

Oficio S.G.-
San Martín de los Llanos, Febrero 01 del 2023

Señor
JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS
Presidente
Concejo Municipal
Y demás miembros de la Corporación



CONCEJO MUNICIPAL
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
Recibo *[Signature]*
Fecha 01-01-2023
Hora 3:25

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO

Cordialmente presento al honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo que sea puesto en consideración de los honorables concejales del municipio de San Martín de los Llanos y cuyo título es el siguiente:

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL META (ORDENANZA 786 DE 2012) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal



SEÑORES:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, META

San Martín de los Llanos, Meta

Presentes

Atte.: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 004 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN LOCAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL META (ORDENANZA 786 DE 2012) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO. Adoptar mediante Acuerdo municipal, el Plan de Acción Local para la equidad de género para las mujeres del municipio de San Martín de los Llanos, conforme a lo establecido en la Ley 248 del 1995, la ley 1257 de 2008 y la Ordenanza 786 de 2012 que adopta la Política Pública de equidad de género para las mujeres del meta y demás disposiciones.

CONTEXTO NORMATIVO

La constitución de 1991 sienta bases respecto a la ciudadanía de las mujeres, en el artículo 13 decreta que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Además, "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". De igual manera, en el artículo 40 establece que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...). Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública". Por otro lado, el artículo 42 determina que "Las relaciones familiares se basan en la igualdad de

derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”, por lo tanto, el artículo 43 promulga que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”. Finalmente, en el artículo 93 insta que “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”.

Por otra parte, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 248 del año 1995, afirma que las violencias de género contra las mujeres constituyen una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales lo cual limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Por ello, la Ley 1257 de 2008 tiene como objeto “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización” y establece que “la violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

A raíz de estos actos de violencia y desigualdad de género se crean leyes como la Ley 294 de 1996 que dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar; al igual que la Ley 1542 de 2012, la cual tiene por objeto “garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querrelables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal. De tal manera que para la protección de las mujeres surge la Ley 2215 de 2022 que tiene como objeto “la implementación en el territorio nacional de las Casas de Refugio, como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de

violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen”.

Por otro lado, se identifica la desigualdad de oportunidades en el territorio colombiano, lo que ha infundido en la creación de la Ley 823 de 2003 la cual dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, garantía de sus derechos e incorporación de acciones de equidad de género a nivel nacional y territorial, también está la Ley 1496 de 2011 que tiene como objeto “garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral”.

A raíz de lo anterior se sientan unas bases de consideración con elementos estructurales para la participación autónoma de las mujeres con enfoque diferencial y por ciclos de vida, como sujetas del desarrollo. Esto se estipula en la Ley 1450 de 2011 mediante la cual se establece la formulación de una política pública Nacional de equidad de Género para garantizar los derechos de las mujeres y en la cual se asignan responsabilidades concretas a actores específicos los cuales por medio de acciones reconocen y protegen la dignidad de la mujer en el territorio e influyen positivamente en ella.

Esto demuestra la importancia de realizar el plan de acción de la política pública de equidad de género para las mujeres del municipio de San Martín de los Llanos con el fin de proteger, fomentar la igualdad y la equidad para cerrar la brecha de desigualdad existente en la cotidianidad de estas personas.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se pone a consideración de los honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo para su discusión y aprobación.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal

Desde la perspectiva de género la implementación de los principios de igualdad, equidad y dignidad humana, significan la búsqueda de la garantía y restitución de los derechos que contribuyen al propósito de justicia social, las cuales se reflejan en situaciones de desventaja para las mujeres, como lo es: las brechas de inequidad en la vida personal, familiar y social, la corporalidad, el acceso al trabajo y la propiedad, la restricciones a su autonomía y escasa participación política. Es por esto, que se hace necesario la elaboración de una política pública que busque la equidad de género para las mujeres, porque esta brinda las bases para el desarrollo de entornos participativos, inclusivos y de protección de sus derechos, lo cual brinda escenarios para sentirse protegidas y escuchadas. Para esto se hace necesario que la administración pública, las organizaciones sociales y los sectores económicos sean partícipes de espacios de discusión que faciliten la construcción de Políticas Públicas de inclusión, igualdad y justicia social.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese el Plan de Acción Local para la Equidad de Género para las Mujeres del municipio de San Martín de los Llanos, el cual hace parte de los anexos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. El Plan de Acción Local para la Equidad de Género para las Mujeres del municipio de San Martín de los Llanos, es una herramienta que agrupa una serie de acciones estratégicas, por medio de las cuales la Administración municipal realiza articulaciones para la garantía y el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales en correspondencia a la diversidad sexual, étnica, etaria, territorial y cultural lo cual orientará las acciones institucional hacia la eficiencia, eficacia, integralidad y coordinación de programas, servicios y recursos en el marco de la construcción de paz, democracia y desarrollo con equidad y justicia.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. El Plan de Acción Local para la Equidad de Género para las Mujeres, se implementará en el municipio de San Martín de los Llanos.

TÍTULO I OBJETIVOS, ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO CUARTO. Objetivo General. Generar las condiciones que le permitan al municipio avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, contemplando un horizonte hasta el 2030.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos Específicos. Los siguientes son los objetivos específicos establecidos para el presente Plan de Acción Local:

- Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes.
- Desarrollar estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres, con el fin de avanzar hacia la paridad en su participación en los cargos de elección popular y su rol en el escenario comunal.
- Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres, con el fin de brindarles una mejor calidad de vida.
- Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres, para asegurar que tengan una vida libre de violencias.
- Adelantar estrategias para la implementación de la Resolución 1325 con el fin de afianzar el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325.
- Garantizar la participación de las mujeres en la definición de una política de ordenamiento territorial, que tenga en cuenta las necesidades diferenciales de hombres y mujeres en el uso del territorio.
- Promover una efectiva Justicia de género para la restitución de derechos de las mujeres y del tejido social.
- Garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a las mujeres con enfoque diferencial y por ciclos de vida.

ARTÍCULO SEXTO. Enfoques.

Enfoque de Derechos: Se centra en reconocer a los poseedores de esos derechos como sujetos de derechos y no como objetos de la atención estatal. Afirmando que “Cuando hablamos de un enfoque de derechos en las políticas de desarrollo, estamos reconociendo que el objetivo de dichas políticas es dar cumplimiento al deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y que en tal calidad sus titulares pueden exigir tal respeto, protección y realización.

Enfoque Diferencial: Identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.

El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.

Enfoque de género: Hace referencia a la construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres desde sus diferencias, tanto como a la igualdad de derechos, al reconocimiento de su dignidad como seres humanos y a la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad¹. De esta manera la Equidad se constituye en un medio y la igualdad en el resultado. Esto implica una nueva apuesta para el ejercicio de los derechos y responsabilidades en lo doméstico, en lo laboral y en lo político.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Principios. El Plan de Acción Local ha establecido una serie de principios rectores para amparar a las mujeres del municipio de San Martín de los Llanos.

Dignidad humana: El desarrollo humano basado en la dignidad de los individuos está sustentado en la libertad y en la generación de oportunidades para todos y todas, es un objetivo central que debe perseguir el Estado, buscando disminuir las desigualdades sociales a través de la aplicación de sólidos principios de gobierno en donde los recursos públicos se destinen eficaz y eficientemente a programas incluyentes que generen, sin excepción, beneficios sociales.

¹ Guía complementaria para proyectos de inversión con equidad de género No. 13. DNP. Colombia. 2006



Equidad: Hace referencia al trato justo o equivalente de acuerdo con las respectivas y diferenciales necesidades de género. La equidad se hace posible cuando el trato que se da a las personas está basado en la consideración justa de las necesidades e intereses impuestos por la diferencia, de manera que ese trato justo permita lograr que la igualdad de derecho o de jure se haga real, se exprese en los hechos.

Diferencia: Este principio señala que personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia.

Igualdad: Considera, valora y favorece en forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto a los mismos e iguales derechos.

Desarrollo con equidad: Toma en cuenta cambios en la distribución y acceso de los bienes sociales, así como la potenciación de experiencias, saberes y calidades de las mujeres y hombres para lograr una vida digna.

Justicia social: La apropiación de valores colectivos de bienestar, oportunidad y desde los sujetos de derechos para todos y todas en condiciones de igualdad, de reconocimiento y valoración de las diferencias.

Participación: Reconoce a las mujeres como actrices políticas, interlocutoras y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Autonomía: Reconoce las capacidades y libertad de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.

Construcción de paz y desarrollo: Busca desde un enfoque de género, contribuir y orientar de manera integral acciones de la política, en la construcción colectiva y social, de alternativas de paz, con la participación activa y voz de las mujeres como actrices políticas desde sus intereses y necesidades en estas alternativas.

Institucionalidad dialogante y garante de los derechos: Se constituye en la disposición política de la administración pública para construir permanentemente relaciones de diálogo e interlocución con los diferentes actores sociales, políticos e

institucionales que contribuyen a poner en marcha la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres.

ARTÍCULO OCTAVO. Definiciones.

Equidad de género. Conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello la implantación de estereotipos o discriminación. Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales, y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 2012).

Plan municipal de equidad de género para las mujeres. Es un instrumento utilizado para la planeación territorial donde se establecen programas, proyectos, estrategias y acciones enfocadas a disminuir la desigualdad de género existente generando mayor protección y participación de las mujeres en el municipio.

TÍTULO II EJES ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO NOVENO. Ejes Estratégicos. Por medio de la identificación de las necesidades de las Mujeres en el municipio de San Martín de los Llanos, el Plan de Acción Local para esta población determina ocho (8) ejes estratégicos para el desarrollo de esta población:

- **EJE 1:** Estrategias para incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad
- **EJE 2:** Fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios del poder público y en las organizaciones comunales
- **EJE 3:** Estrategias para promover la salud y bienestar en las mujeres
- **EJE 4:** Estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres
- **EJE 5:** Fortalecer el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y la seguridad en Colombia en el marco de la Resolución 1325

- **EJE 6:** Hábitat, vivienda, medio ambiente y territorio
- **EJE 7:** Construcción de paz y justicia de género
- **EJE 8:** Salud integral para las mujeres

Estrategias para incrementar el acceso de las mujeres a oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica sostenibles, con alta potencialidad y en condiciones de igualdad.

Este eje estratégico está relacionado con las oportunidades de autonomía económica para las mujeres, esto será por medio de fomentar los procesos de formación de capital humano, estrategias para eliminar prácticas discriminatorias y reducir la vulneración económica con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y aumentar sus oportunidades económicas en el municipio.

Fortalecer la participación de las mujeres en los escenarios del poder público y en las organizaciones comunales.

Con este eje estratégico se plantean estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres en los escenarios de elección popular y su rol en el escenario comunal.

Estrategias para promover la salud y bienestar en las mujeres.

Por medio de este eje estratégico se diseñan estrategias para mejorar la salud física y mental para aumentar su calidad de vida.

Estrategias para fortalecer las políticas de prevención y atención integral de las violencias contra las mujeres.

De otro lado, este eje se fortalece la transformación de la cultura de estereotipos de género por medio de campañas para sensibilizar en el tratamiento de la violencia hacia la mujer, las rutas de atención existentes y socializaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

Fortalecer el liderazgo de las mujeres en la construcción de paz y la seguridad en Colombia en el marco de la Resolución 1325.

En este eje estratégico se promueven iniciativas de paz con participación activa de las organizaciones de mujeres, encuentros e intercambios de experiencias de paz local.

Hábitat, vivienda, medio ambiente y territorio.

Por medio de este eje estratégico se contemplan programas para acceder a la financiación y titulación de tierras o viviendas para las mujeres con énfasis en las que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Construcción de paz y justicia de género.

Este eje promueve una efectiva Justicia de género para la restitución de derechos de las mujeres y del tejido social, esto se hace mediante procesos formativos a funcionarios/as de los organismos operadores de justicia que aborden temas relacionados con el enfoque de género, justicia de género, mecanismos nacionales para la construcción de paz.

Salud integral para las mujeres.

Este eje garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a las mujeres mediante campañas o capacitaciones de Salud Sexual y reproductiva con perspectiva de género, atendiendo a los ciclos vitales y en las rutas de atención, formación y promoción.

ARTÍCULO DÉCIMO. Plan Municipal de Equidad de Género para las Mujeres. Se realizará el Plan Municipal de Equidad de Género para las Mujeres del municipio de San Martín, el cual orientará los distintos elementos que benefician a este grupo diferencial. Los objetivos específicos y los ejes estratégicos deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal de acuerdo a su vigencia. Por lo tanto, el Plan Municipal de Equidad de Género para las Mujeres debe definir las metas de la vigencia teniendo en cuenta el contexto y las prioridades para dar cumplimiento al componente estratégico adoptado a través del este Plan de Acción.

PARÁGRAFO UNO. En el marco del presente Plan de Acción Local de equidad de género para las mujeres, la Secretaría de gobierno, deberá coordinar el diseño del Plan Municipal con una visión de ocho (8) años, con sus objetivos, ejes estratégicos, líneas de acciones, acciones estratégicas, responsables, indicadores, metas, recursos, y la evaluación para su implementación y financiación, el cual deberá contar con la orientación de la mesa de mujeres, el comité de equidad de género, y la sociedad civil.

PARÁGRAFO DOS. El municipio de San Martín de los Llanos, desde la dependencia responsable del tema de equidad de género, tendrá la responsabilidad de concertar la formulación del Plan Municipal de Equidad de Género para las Mujeres. Esta formulación deberá contar con el apoyo de la mesa de mujeres, el comité de equidad de género, y la sociedad civil.

PARÁGRAFO TRES. El municipio de San Martín de los Llanos, presentará el Plan Municipal de equidad de género para las mujeres, a partir de la aprobación de este Plan de Acción Local. Este plan debe ser diseñado con participación de la mesa de mujeres, el comité de equidad de género, y la sociedad civil interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité Municipal de equidad de género. Es el nivel intermedio para realizar la concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de equidad de género para las mujeres. Esta instancia de participación tiene las siguientes funciones:

- Guiar el diseño, implementación, y actualización del plan de acción.
- Diseñar e implementar acciones de seguimiento de la política pública municipal y en especial, en la implementación de la ley 1257 de 2008 en correspondencia con el plan de desarrollo del municipio de San Martín.
- Promover la participación de las mujeres en los diversos espacios de integración y participación municipal.

PARÁGRAFO. La coordinación y Secretaría Técnica del Comité Municipal de equidad de género del municipio de San Martín de los Llanos, estará a cargo de la Secretaría de gobierno. Este Comité elaborará su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformación del Comité Municipal de equidad de género. Los miembros del Comité Municipal de equidad de género del municipio de San Martín de los Llanos serán los siguientes:

- Secretaria de gobierno o su delegado.
- Secretario de planeación o su delegado.
- Secretario de salud o su delegado.



- Cinco (5) delegados de la mesa de mujeres del municipio de San Martín de los Llanos.
- Este Comité municipal podrá invitar a otras entidades y personas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de Organizaciones de Base de y para la equidad de género de las mujeres. El municipio de San Martín de los Llanos, en cabeza de la dependencia municipal competente y el acompañamiento de la Secretaría Social implementará un sistema de registro de organizaciones de base de y para la equidad de género de las mujeres, a las cuales debe hacer seguimiento y control para su participación en las diferentes componentes del Plan de Acción Local que lo contemplan.

PARÁGRAFO. Organizaciones de Base de y para la equidad de género de las mujeres. Las organizaciones que estén registradas en el municipio de San Martín de los Llanos y cumplan con los requisitos de seguimiento y control que disponga la dependencia municipal competente, estarán habilitadas para participar en las elecciones de consejeros al Comité Municipal de equidad de género.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Elección de los Consejeros al Comité Municipal de equidad de género. Los consejeros serán elegidos en una asamblea que deberá tener representación de por lo menos el 30% de las organizaciones de y para la equidad de género de las mujeres, estas organizaciones deben estar registradas en el municipio de San Martín de los Llanos. Estos delegados tendrán un período de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos inmediatamente hasta esperar como mínimo un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Centro de Integración de mujeres. Estará bajo la responsabilidad de la secretaría de gobierno. Servirá para el fortalecimiento de las instituciones que amparan a las mujeres, la articulación comunitaria para una mayor justicia social y el funcionamiento del Comité Municipal de equidad de género.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité Técnico Administrativo. Comité Municipal de equidad de género tendrá un Comité Técnico Administrativo, en cabeza de la Secretaría de gobierno, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Implementar las decisiones del Consejo Municipal de equidad de género.



- Transversalizar la oferta pública municipal para las mujeres.
- Incorporar enfoques de Política Pública para la equidad de género en la oferta pública municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Planeación en conjunto con la Secretaría Social, diseñará un sistema de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento a la Política Pública de equidad de género para las mujeres del municipio de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Responsables. La secretaría de gobierno del municipio de San Martín de los Llanos ejercerá la coordinación para la implementación, orientación, planeación, seguimiento y evaluación del presente Plan de Acción Local que será presentado anualmente al honorable concejo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Difusión. El municipio de San Martín de los Llanos, a través de la Secretaría de gobierno, se encargará de difundir y comunicar a la comunidad en general las diferentes estrategias impulsadas por esta iniciativa, de modo que se aproveche al máximo el potencial y alcance del Plan de Acción Local.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración municipal incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las mujeres pueden acceder a sus derechos y una mayor participación municipal, pero además buscarán el apoyo de otras entidades públicas como privadas como sociales y académicas para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Martín de los Llanos, a los ____ del mes de ____ 2023.

JORGE HUMBERTO FLORES ROJAS
Presidente Concejo

GLADIS MARINA HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

PRESENTADO POR:



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde municipal